



**MAT:** Concede dos (02) Permisos Especiales Transitorios a cada uno de los stands para Fiesta de la Chilenidad 2025, así como autorización para instalar stands de juegos, que a continuación se indican.

17 SEP 2025  
Puerto Williams,

**VISTOS:**

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/11/2024;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2024;
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 881, de fecha 09/09/2025, que designa como Alcaldesa (S) a Doña Johanna Cárdenas Vargas;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N°684, de fecha 30/06/2025, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- La Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
- El Decreto Alcaldicio N°473, de fecha 23/08/2024, que Fija Texto Modificado de la **Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos**;
- El Decreto Alcaldicio N°428, de fecha 12/09/2025, que autoriza Fiesta de la Chilenidad 2025;
- La Providencia N°449 19454, de fecha 16/09/2025, que acompaña Formulario de Solicitud de Permiso Especial Transitorio de doña Ana María González Torres, copia de cédula de identidad, certificado de antecedentes, y declaración y/o autorización sanitaria correspondiente;
- La Providencia N°449 19430, de fecha 12/09/2025, que acompaña Formulario de Solicitud de Permiso Especial Transitorio de doña Marcia Trujillo Salgado, copia de cédula de identidad, certificado de antecedentes, declaración y/o autorización sanitaria correspondiente, y poder simple de poseedor de resolución sanitaria para la peticionaria;
- La Providencia N°449 19429, de fecha 16/09/2025, que acompaña Formulario de Solicitud de Permiso Especial Transitorio de doña Viviana Vargas Osandón, copia de cédula de identidad, certificado de antecedentes, y declaración y/o autorización sanitaria correspondiente, y poder simple de poseedor de resolución sanitaria para la peticionaria;
- La Providencia N°449 19431, de fecha 12/09/2025, que acompaña Formulario de Solicitud de Permiso Especial Transitorio de don Andrés Nicolás Arellano Selhke, copia de cédula de identidad, certificado de antecedentes, y declaración y/o autorización sanitaria correspondiente;
- La Providencia N°449 19428, de fecha 12/09/2025, que acompaña Formulario de Solicitud de Permiso Especial Transitorio de don Francisco Millán Mella, copia de cédula de identidad, y certificado de antecedentes;

- La Providencia N°449 19442, de fecha 15/09/2025, que acompaña Formulario de Solitud de Permiso Especial Transitorio de doña Camila de Armas González, copia de cédula de identidad, y certificado de antecedentes;
- La Providencia N°449 19443, de fecha 15/09/2025, que acompaña Formulario de Solitud de Permiso Especial Transitorio de doña Blanca Garcés Sarmiento, copia de cédula de identidad, certificado de antecedentes, y declaración y/o autorización sanitaria correspondiente;
- La Providencia N°449 19444, de fecha 15/09/2025, que acompaña Formulario de Solitud de Permiso Especial Transitorio de doña Ada Katherine Riquelme Contreras, copia de cédula de identidad, certificado de antecedentes, y declaración y/o autorización sanitaria correspondiente;
- La Providencia N°449 19445, de fecha 15/09/2025, que acompaña Formulario de Solitud de Permiso Especial Transitorio de doña Claudia Chiguay Luengo, copia de cédula de identidad, certificado de antecedentes, y declaración y/o autorización sanitaria correspondiente;
- El Memorándum N°384, de fecha 09/09/2025, de Jefa Departamento Desarrollo Comunitario a la Alcaldesa (S);
- El Memorándum N°945, de fecha 12/09/2025, de la Alcaldesa (S) al Secretario Municipal Suplente;
- El Memorándum N°15, de fecha 16/09/2025, de Administrativa de Dirección de Administración y Finanzas a la Alcaldesa (S);
- El Memorándum N°16, de fecha 16/09/2025, de Administrativa de Dirección de Administración y Finanzas a la Alcaldesa (S);
- El Memorándum N°963, de fecha 16/09/2025, de la Alcaldesa (S) al Secretario Municipal Suplente.

**CONSIDERANDO:**

- Que, señala el artículo 3º de la Ley 18.695, que: "Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: c) La promoción del desarrollo comunitario";
- Que, señala el artículo 4º de la Ley 18.695, que: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: *l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local*".
- Que, establece el artículo 19 inciso 4º de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que: *"En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente."*;
- Que, establece el artículo 21 de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que: ***"Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán funcionar con arreglo a los siguientes horarios: Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 9.00 y las 1.00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en dos horas más la madrugada de los días sábado y feriados. (...) Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 10.00 y las 4.00 horas del día siguiente. Se exceptúan los salones de baile o discotecas, que sólo podrán funcionar***

*entre las 19.00 y las 4.00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados. La restricción horaria no regirá el 1º de enero y los días de Fiestas Patrias.”*

- Que, un examen sencillo de la disposición antedicha permite entender que establece restricciones horarias del funcionamiento de una actividad lucrativa con venta de alcohol bien determinada y que es **la que actualmente goza dicho establecimiento por una patente de alcohol previa y específica en su objeto**, del mismo modo que **la exención de la restricción horaria en Fiestas Patrias se refiere sólo a estos casos**.
- Que, siendo de ese modo analizado, no podría darse el caso que los permisos especiales transitorios resultasen obligados por esa norma a ser entregados de manera absoluta respecto al horario del día en que se entregan, puesto que **son estos permisos una facultad discrecional de la Autoridad Municipal**, como lo da a entender que la norma habla de que las municipalidades “podrán” otorgar una autorización especial transitoria, la cual lo es específicamente para que “**se establezcan fondas o locales**”.
- Que, por lo tanto, resultaría absurdo que las autorizaciones especiales transitorias estuvieran sujetas a una exención de restricción que tiene como objeto los locales con patentes ya establecidas y en relación a la patente específica que tienen, de tal manera que, **se encuentra a discreción de la Autoridad Municipal el determinar de qué hora hasta qué hora puede funcionar la fonda o local que permite transitoriamente existir**, sin perjuicio de que, si el local cuenta con una patente de alcohol aparte de dicha fonda, podrá seguir vendiendo alcohol sin estar sujeta a la habitual restricción horaria.
- Que, la Municipalidad de Cabo de Hornos, en cumplimiento de las funciones de desarrollo social antes indicadas, tiene la intención de producir la “Fiesta de la Chilenidad año 2025”, desde el 17 de septiembre hasta 21 de septiembre en la madrugada, un espacio para celebrar nuestras fiestas patrias como comunidad y enfocado, principalmente, a ser una fiesta familiar, en un contexto de sana entretenición y esparcimiento de dicha comunidad;
- Que, con dicho fin, el Decreto Alcaldicio N°428, de fecha 12/09/2025 habilitó como espacio en el que se disponga de puestos de venta de comidas típicas, música y baile, y la oportunidad de venta de alcohol, la Sala de Uso Múltiple, instalación anexa al establecimiento educacional denominado Liceo Bicentenario Donald McIntyre Griffiths, el cual es un inmueble perteneciente al SLEP Magallanes, pero cuya administración los días festivos pertenece, en virtud de Convenio Interinstitucional, a la Municipalidad de Cabo de Hornos;
- Que, mediante el memorándum N°384, de fecha 09/09/2025, la Jefa Departamento Desarrollo Comunitario entregó a Alcaldesa (S) lista de seleccionados para ocupar los puestos de stands en la ocasión señalada, tanto para venta de alimentos y bebidas alcohólicas como stands de juegos;
- Que, establece el artículo 5º letra c) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que: *“Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.”*
- Que, si bien la Sala de Uso Múltiple es un bien perteneciente al SLEP Magallanes, durante los días del presente evento su administración pertenece por Convenio a la Municipalidad de Cabo de Hornos, lo cual puede hacer, en lo que aquí interesa, con las mismas facultades que si fuera un bien propio, sin perjuicio de que no pueda ser ésta entendida como la ocupación de un bien nacional de uso público sino que de “bien privado”;
- Que, establece además el artículo 5º letra e) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que: *“Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen”*;

- Que, se señala en la Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, Art. 41, que: “*Entre otros servicios, concesiones o permisos por los cuales están facultadas las municipalidades para cobrar derechos, se contemplan especialmente los siguientes: 8.- Comerciantes ambulantes.*”
- Que, se señala también en la Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, Art. 42, que: “*Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.*”
- Que, establece la **Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos**, aprobada por Decreto Alcaldicio N°473, de fecha 23/08/2024, en su artículo 17 N°11, que: “*El otorgamiento de permisos para el ejercicio temporal de actividades lucrativas y/o de esparcimiento pagará los siguientes derechos municipales, siempre que no se desarrollen en bienes nacionales de uso público: 11.- Ejercer venta de alimentos y/o alcohol, permiso eventual, diario. 0,1 UTM*”;
- Que, establece la misma ordenanza en su artículo 16 N°7, que: “*El permiso para ejercer actividades comerciales sin local establecido (ambulante), pagará los siguientes derechos municipales: 7.- Bazares, juegos electrónicos y de entretenimiento, ruleta, taca-taca y otros, durante Fiestas Patrias. Aniversario de la comuna y celebraciones especiales, por día. 0,1 UTM*”;

## D E C R E T O

**1º AUTORIZASE**, a las personas que a continuación se señala, a instalarse con stands para la venta de comida y/o bebidas alcohólicas o stands de juegos, en su caso en el lugar y evento denominado Fiesta de la Chilenidad 2025, determinado por Decreto Alcaldicio N°428, de fecha 12/09/2025, cuya inauguración es el día **17 de septiembre desde las 19:00 hrs hasta las 02:00 hrs. am** del día siguiente, y que se celebra los días **18, 19, 20 y 21 de septiembre desde las 12:00 hrs del medio día hasta las 02:00 hrs am** del día siguiente:

<b>Claudia Chiguay Luengo</b>	19.140804-7	Venta de comida/alcohol
<b>Vitalia Vargas Ossandón</b>	10.142.250-K	Venta de comida/alcohol
<b>Marcia Alejandra Trujillo S.</b>	15.559.866-2	Venta de comida/alcohol
<b>Blanca Garcés Sarmiento</b>	12.937.477-2	Venta de comida/alcohol
<b>Ada Riquelme Contreras</b>	12.624.807-5	Venta de comida/alcohol
<b>Andrés Arellano Selhke</b>	16.490.437-7	Venta de comida/alcohol
<b>Ana González Torres</b>	10.832.661-1	Venta de comida/alcohol
<b>Camila de Armas González</b>	20.148.130-9	Stand de juegos
<b>Francisco Millán Mella</b>	20.277.593-4	Stand de juegos

**2º CONCÉDESE**, a los determinados en el cuadro anterior un **PRIMER PERMISO ESPECIAL TRANSITORIO PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para los días **17, 18 y 19 de Septiembre de 2025**;

**3º CONCÉDESE**, un **SEGUNDO PERMISO ESPECIAL TRANSITORIO PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para los días **20 y 21 de Septiembre de 2025**;

**4º PÁGUESE**, en el caso de los permisos para venta de alcohol, **0,1 UTM por cada día** de Permiso Municipal, en concordancia con el artículo 17 N°11 de la **Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos**;

**5º ACLÁRASE**, que estos permisos especiales transitorios **no están sujetos a la exención de restricción horaria del artículo 21** de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, por lo que la fonda solo puede funcionar como tal en el marco del horario determinado por la autoridad en este Decreto Alcaldicio y en el Decreto Alcaldicio N°428, de fecha 12/09/2025

**6º PÁGUESE**, en el caso de los stands de juegos, **0,1 UTM por cada día** de Permiso Municipal, en concordancia con el artículo 16 N°7 de la **Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos**;

**7º FACÚLTESE**, Al Personal de Carabineros, para poner término a dicha autorización, en caso de constatarse desordenes, en el recinto donde se desarrollará la actividad y a realizar controles y fiscalizaciones respectivas.

De acuerdo a los antecedentes señalados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

**ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.**



JCV/CSM/POG/csm

Distribución:

1. Los indicados en el cuadro;
2. Carabineros de Chile;
3. Alcaldía;
4. Secretaría Municipal;
5. Dirección de Administración y Finanzas;
6. Dirección de Control;
7. Dirección de Desarrollo Comunitario;
8. Archivo Oficina de Partes.

